



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0749-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-058446, que contiene el oficio N° 727-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 22 de agosto del 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por el Vicerrectorado de Investigación solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 093-2023-VRI-UNJFSC, Informe N° 176-2023-II-AR/UPyR, proveído N° 04587-2023-OPyP-UNJFSC, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Decreto de Rectorado N° 7679-2023-R-UNJFSC de fecha 28 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0749-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de nuestra Universidad, promueve la ejecución de la Investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos;

Que, de acuerdo con el artículo 197° del Estatuto vigente, señala: Los investigadores acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación de calidad, de acuerdo a normas específicas previamente establecidas, en materia de gestión, ciencias, tecnología y humanidades entre otros, ante el Vicerrectorado de investigación, a fin de fomentar la excelencia académica;

Que, con Resolución Rectoral N° 0594-2023-UNJFSC, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve, **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 015-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 20 de febrero del 2023, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, la misma que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución (...);

Que, la Resolución Vicerrectoral N° 015-2023-VRI-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2023, resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR**, la actualización de vigencia y cobertura presupuestal de los cinco (05) proyectos de investigación sustentado con recursos determinados, para el presente año 2023, cuya información técnica presupuestal obra como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución (desagregación del presupuesto a nivel de específica de gasto). **Artículo 2º.- PRECISAR**, que los proyectos de investigación cuya vigencia y cobertura presupuestal actualizados en el artículo que precede, son los siguientes:

1. Proyecto Investigación: LA IDENTIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA CALIDAD DE VIDA EN EL CONTEXTO COVID 19 EN EL DISTRITO DE HUACHO-2020. Coordinador: Dr. Timoteo Solano Armas

2. Proyecto Investigación: ESTUDIO POR MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE BARRIDO DE MINERALES Y RESIDUOS OBTENIDOS DEL BAGAZO. Coordinador: M(o). Juan Manuel Ipanaqué Roña.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0749-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

3. Proyecto Investigación: LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR 30364 Y FACTORES SOCIO JURIDICOS COMO ALTERNATIVAS DE PREVENCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUAURA AÑO 2020. Coordinador: Dr. Alberto Rojas Alvarado.
4. Proyecto Investigación: IDIOSINCRASIA Y DESOBEDIENCIA CIVIL EN PANDEMIA COVID-19 EN DISTRITO DE HUACHO 2020. Coordinador: Dr. Héctor Florencio Romero Alva.
5. Proyecto Investigación: LA INFORMALIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN LIMA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PERÚ - 2020. Coordinador: Dr. Luis Alberto Baldeos Ardían.

Artículo 3°. - AUTORIZAR, la ejecución de los proyectos de investigación antes descritos, para el presente año 2023. Artículo 4°. - ELEVAR, el presente acto resolutivo y sus anexos al Rectorado, para que proceda con su refrendación a través de Resolución Rectoral (...)"

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector de Investigación, informa al Rector de la ésta Casa Superior de Estudios lo siguiente: "(...) se adjunta la Resolución Vicerrectoral N° 093-2023-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de investigación, mediante la cual, se rectifica, el error material incurrido en el Anexo N° 02 CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO 2023 de la Resolución Vicerrectoral N° 15-2023-VRI-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2023 refrendada con Resolución Rectoral N°0594-2023-R-UNJFSC, en relación al proyecto de investigación "La informalidad de las empresas de la región Lima y su impacto en la economía del Perú-2020", debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	S/. 17,286.34
TOTAL, S/.		S/. 17,286.34

Que, según se desprende en el noveno considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 093-2023-VRI-UNJFSC: "(...) el docente de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Luis Alberto Baldeos Ardían, en su condición de Coordinador General del proyecto de investigación: "LA INFORMALIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN LIMA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PERÚ-2020", solicita al Vicerrectorado de Investigación la rectificación de la descripción del clasificador de gastos 2.3.27.14.98, en la Resolución Vicerrectoral N° 015-2023-VRI-UNJFSC ratificada con Resolución Rectoral N° 0594-2023-UNJFSC, ello, con el fin de continuar con el desarrollo del aludido proyecto de investigación, ya que el objetivo del proyecto es la publicación del artículo científico, por lo que formula la siguiente solicitud para poder cumplir con los objetivos trazados; en ese sentido, solicita la rectificación siguiente:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	S/. 17,286.34
TOTAL, S/.		S/. 17,286.34





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0749-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	S/. 17,286.34
TOTAL, S/.		S/. 17,286.34

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, con Informe N° 176-2023-II-AR/UPyR, de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye *“(…) se SUGIERE, emitir el acto resolutorio institucional para dar cumplimiento de REFRENDAMIENTO de la Resolución Vicerrectoral N°093-2023-VRI-UNJSC que aprueba la rectificación, por error material incurrido en el Anexo N°02 CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO 2023 de la Resolución Vicerrectoral N°15 2023-VRI-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2023 refrendada con Resolución Rectoral N°0594-2023-UNJFSC.”*;

Que, con proveído N° 04587-2023-OPyP-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2023, promovido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite para su conocimiento y trámite según Informe N° 176-2023-II-AR-UPyR;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 7679-2023-R-UNJFSC, de fecha 28 de agosto de 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0749-2023-UNJFSC

Huacho, 29 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 093-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 15 de agosto de 2023, promovido por el Vicerrectorado de Investigación, en sus artículos primero y segundo, según detalle:

Artículo 1°. - RECTIFICAR, el error material incurrido en el Anexo N° 02 CONSOLIDADO DE EJECUCIÓN FINANCIERO 2023 de la Resolución Vicerrectoral N° 15- 2023-VRI-UNJFSC de fecha 20 de febrero de 2023 refrendada con Resolución Rectoral N° 0594-2023-UNJFSC, en relación al proyecto de investigación "LA INFORMALIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN LIMA Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DEL PERÚ-2020", debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	S/. 17,286.34
TOTAL, S/.		S/. 17,286.34

Artículo 2°. - DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la aludida resolución y sus anexos

Artículo 2°. - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CESÁR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0749-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 31 de Agosto del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ARCHIVO

- / STD2775